

"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Subsecretaría de Trabajo y Empleo



ACTA COMISIÓN NEGOCIADORA LEY 7759

En la Ciudad de Mendoza, a los 11 días del mes de junio de 2026, siendo las 10:00 horas, comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Conciliador Abog. IGNACIO PALERO, por la entidad sindical AMPROS: MARCELA MORA, RODRIGO DOMINGUEZ, LAURA CASSAR, Beatriz Zanini y Yanina Falcón -regimen Salarial 38-, con el patrocinio letrado del Abog. Carlos A. Alico; por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Lic. MARIANA LIMA, por el Ministerio de Salud y Deportesm Abog. SANDRA GOMEZ y por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abog. DANIELA MONTANI.

Abierto el acto y cedida la palabra a la representación del Ejecutivo, expresa:

En cumplimiento del compromiso oportunamente asumido con la mayoría de las Entidades Sindicales, el Gobierno de la Provincia de Mendoza viene a dar continuidad al proceso de negociación paritaria salarial correspondiente al segundo semestre del año en curso.

La presente instancia paritaria, se desarrolla teniendo en cuenta el contexto macroeconómico vigente y las previsiones financieras y presupuestarias del ejercicio en ejecución.

La propuesta que se formula ha sido elaborada sobre la base de los recursos genuinos con los que cuenta la Provincia, lo que permite asegurar su cumplimiento a lo largo del ejercicio.

En virtud de lo expuesto el Gobierno de la Provincia de Mendoza formula la siguiente propuesta salarial, aplicable exclusivamente a los agentes comprendidos en el sector:

1- Se propone el siguiente esquema de incremento salarial:

Mes	Asignación de Clase
Agosto	5,00%
Noviembre	3,00%

Los incrementos propuestos son no acumulativos calculándose sobre la base del mes de junio de 2026.

Cedida la palabra a la Asociación Sindical, manifiesta:

Que se rechaza enfáticamente la propuesta formulada por el Poder Ejecutivo, por resultar insuficiente, regresiva e incapaz de recomponer la pérdida del poder adquisitivo de los profesionales representados.

El rechazo se funda, en primer lugar, en que la propuesta no contempla una recomposición salarial real frente al proceso inflacionario acumulado que vienen soportando los profesionales de

San Martín 601. Mendoza Ciudad. G00000500.

Teléfono: +54 0261 4610324. Email: trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

Abog. IGNACIO PALERO
RELACIONES COLECTIVAS
S.S. TVE.

Pro Secretario
A.M.Pro.S.

Pro Secretario Gremial
A.M.Pro.S.

Dra. Marcela Mora
Secretaria General AMPROS.

Dra. Yanina Falcón
MEDICO PSIQUIATRA
MAT. 9297

Dra. Sandra Gómez
DIRECTORA
Dirección General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Salud y Deportes

Dra. Cassar Maria Laura
Secretaria Adjunta AMPROS.

MARIANA LIMA
Lic. PROSECUTORA GENERAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DANIELA MONTANI
Abogada
Mat. Fed. T° 126 - F° 320

"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Subsecretaría de Trabajo y Empleo



MENDOZA

la salud, en un contexto de sostenido desfinanciamiento de la salud pública provincial. En tal sentido, debe advertirse que durante el año 2025 la inflación fue aproximadamente del 31,5%, mientras que el incremento salarial otorgado alcanzó solamente el 27,5%, generando un desfasaje salarial concreto. A ello se suma que, en lo que va del año 2026, se ha otorgado un incremento del 10%, frente a una inflación estimada en torno al 16%, profundizándose nuevamente la pérdida del poder adquisitivo.

En consecuencia, se solicita que la recomposición salarial tenga como punto de partida la reparación efectiva de dicho desfasaje inflacionario, y que toda propuesta futura recomponga el salario de manera seria, suficiente y aplicable desde el mes de julio de 2026.

Asimismo, se requiere que se deje establecida una fecha cierta de reunión de evaluación durante el cuarto trimestre del año calendario, a fin de revisar la evolución salarial, inflacionaria y presupuestaria, evitando que se continúe afectando el salario de los profesionales de la salud.

2. Que se solicita que cualquier incremento salarial contemple expresamente la actividad crítica y semicrítica, la responsabilidad profesional, el presentismo y demás adicionales vinculados a la función profesional, debiendo aplicarse en identidad de porcentaje respecto de los profesionales comprendidos en el Régimen Salarial 38.

Ello resulta necesario para evitar tratamientos asimétricos entre profesionales de la salud que cumplen funciones esenciales dentro del sistema sanitario provincial, y para garantizar un criterio de recomposición homogéneo, razonable y no discriminatorio.

- Que se requiere expresamente que se deje establecida en acta una fecha cierta para la continuidad de la negociación paritaria, con convocatoria formal a la comisión negociadora correspondiente y a la mesa negociadora prevista en la Ley 7759.

Dicha instancia deberá abordar todos los temas vinculados al desarrollo profesional de nuestros representados, incluyendo el ingreso a carrera, la regularización de los profesionales de la salud comprendidos en el Régimen Salarial 27 —Ley 7759— y en el Régimen Salarial 38, los cambios de régimen correspondientes y los pases a planta de contratados, prestadores y/o profesionales, vinculados bajo cualquier otra modalidad de contratación registrada durante los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

La regularización deberá comprender tanto a dependencias centralizadas como descentralizadas, autárquicas, Dirección General de Escuelas, IPV, OSEP y demás organismos alcanzados.

4. Que la propuesta tampoco contempla la regularización de los profesionales licenciados en enfermería mediante su correspondiente pase al Régimen Salarial 27 —Ley 7759— desde su matriculación, conforme a su formación académica, responsabilidad profesional y funciones efectivamente desempeñadas.
5. Que se solicita que la propuesta sea extensiva, en los mismos términos y condiciones, a todos los trabajadores que se encuentren en situación irregular, hasta tanto se normalice definitivamente su situación laboral.
6. Que se deja expresamente planteado que la propuesta no contempla una recomposición adecuada para los médicos comprendidos en el Régimen Salarial 38, ni reconoce suficientemente los mayores costos derivados del ejercicio de la función profesional.

En particular, se solicita que se contemplen los costos asociados a la responsabilidad profesional, capacitación permanente, exigencias propias del servicio, condiciones reales de prestación, creciente litigiosidad y demás cargas inherentes al ejercicio profesional sanitario.

ABOG. IGNACIO PALERO
RELACIONES COLECTIVAS
S.S.T.Y.E.

San Martín 601 Mendoza Ciudad. CP M5500.

Lic. Domingo González
Pro-Secretario General
A.M.Pro.S.

Lic. Soledad Zanini
Pro-Secretaria General
A.M.Pro.S.

DRA. YANINA FALCÓN
MÉDICO PSQUIATRA
MAT. 9297

Dra. Marcela Mira
Secretaria General A.M.Pro.S.

Dra. SANDRA GÓMEZ
DIRECTORA
Dirección General de Empleo, Ingresos y Capacitación
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

Lic. Soledad Zanini
Secretaria Adjunta A.M.Pro.S.

Dir. Prov. Recursos Humanos
MARIANA TIMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DANIELA SANTANI
Abogada
Mat. Fed. 9766
Mat. Prov. 9766
Mat. Fed. 9766

"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Subsecretaría de Trabajo y Empleo



MENDOZA

Asimismo, se requiere que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para reconocer adecuadamente dichos mayores costos, incluyendo el tratamiento fiscal correspondiente y la revisión del impacto que produce el impuesto a las ganancias sobre la remuneración neta de los profesionales de la salud.

7. Que se advierte con extrema preocupación el desfinanciamiento del sistema sanitario de la Provincia de Mendoza, el cual guarda correspondencia con la política de desfinanciamiento universitario y de los hospitales universitarios que atienden a la población mendocina, así como con la ausencia de una posición institucional suficientemente firme por parte del Gobierno Provincial frente a dicha problemática.

El desfinanciamiento universitario impacta directamente en la formación, capacitación, residencia, especialización y sostenimiento de los recursos humanos del sistema de salud. Esa afectación repercute, de manera inmediata y concreta, en la calidad de la atención sanitaria, tanto en los hospitales provinciales como universitarios, y en la disponibilidad de profesionales calificados para la población mendocina.

En tal sentido, AMPROS deja expresa constancia de que la política de desfinanciamiento universitario y de los hospitales dependientes de las casas de altos estudios, junto con el desfinanciamiento sanitario provincial, constituyen procesos concurrentes que comprometen la sustentabilidad presente y futura del sistema público de salud.

8. Que se solicita incorporar en la discusión paritaria la crisis de recursos humanos derivada del crecimiento sostenido de la problemática de salud mental como cuestión de salud pública, sin circunscribirla a un área, servicio o especialidad determinada.

Dicha crisis impacta de manera transversal en todo el sistema sanitario y recae sobre la totalidad de los profesionales de la salud, quienes deben afrontar una demanda asistencial creciente, mayor complejidad en las prestaciones, situaciones de urgencia, abordajes interdisciplinarios, contención de pacientes y familias, y una sobrecarga funcional que excede las condiciones ordinarias de prestación del servicio.

En tal sentido, se requiere la creación y/o reconocimiento de adicionales específicos destinados a paliar esta crisis de recurso humano, aplicables a todos los profesionales de la salud comprendidos en los regímenes salariales correspondientes. Asimismo, se solicita que se revise expresamente la posibilidad de reconocer o encuadrar la problemática de salud mental como supuesto de recurso humano crítico, en atención a la creciente demanda asistencial, la sobrecarga funcional y la necesidad de sostener la respuesta sanitaria frente a esta crisis.

Falta de recomposición salarial, de reconocimiento específico y de condiciones laborales adecuadas frente a esta crisis afecta directamente la continuidad, oportunidad y calidad de la atención brindada a la población, comprometiendo la sostenibilidad del sistema público de salud.

9. Que, asimismo, se solicita adoptar conductas concretas en el marco de la emergencia nacional pediátrica, atendiendo a la necesidad de preservar, fortalecer y recomponer los equipos profesionales afectados a la atención pediátrica, neonatal, guardias, terapias intensivas y demás servicios críticos vinculados a la niñez y adolescencia.

Esta situación exige medidas salariales, laborales y presupuestarias específicas que permitan sostener los equipos profesionales y evitar un mayor deterioro en la prestación del servicio.

10. Que, por todo lo expuesto, AMPROS rechaza la propuesta formulada por insuficiente, parcial e inequitativa, y exige una nueva propuesta salarial y laboral que recomponga

Dra. SANDRA GÓMEZ
DIRECTORA
Dirección General de Síntesis Jurídico
Ministerio de Salud y Deportes

Dra. VANINA FALCÓN
MÉDICO PSIQUIATRA
MAT-9293

Dra. Cecilia María Laura
Secretaría Adjunta M.Pro.S.

Dra. Marcela Mora
Secretaría Gremial A.M.Pro.S.

San Martín 601, Mendoza Ciudad. CP M5500.

Teléfono: +54 0261 4610321
Lic. Domingo Rodríguez - entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

Pro Secretario Gremial
A.M.Pro.S.

Lic. Beatriz Zamora
Pro Secretaria Gremial
A.M.Pro.S.

MARIANA LIMA
DIR. PROV. RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Abog. IGNACIO PALACIOS
RELACIONES COLECTIVAS
S.S.T.V.

DANIELA MONTANI
Abogada
1. Med. Prof. 9565
Mat. Fed. T° 126 - F° 320

"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Subsecretaría de Trabajo y Empleo



MENDOZA

efectivamente el desfase inflacionario acumulado, resulte superadora a partir del mes de julio de 2026, contemple instancias trimestrales de evaluación, respete la identidad porcentual con los profesionales del Régimen 38 en los ítems que correspondan, regularice las situaciones laborales pendientes y garantice la sostenibilidad del sistema público de salud.

11. Finalmente, se exhorta al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza a revisar integralmente la política salarial aplicada al sector, toda vez que su continuidad profundiza la pérdida de profesionales, deteriora las condiciones de trabajo, afecta la calidad del servicio público de salud y repercute directamente en el derecho a la salud de toda la comunidad mendocina.

AMPROS expresa, además, que la falta de una respuesta salarial seria y suficiente no puede analizarse en forma aislada, sino dentro de un cuadro más amplio de desfinanciamiento de áreas esenciales del Estado. La política de desfinanciamiento universitario y de hospitales universitarios, no enfrentada con la firmeza institucional que la gravedad del caso exige por el Gobierno Provincial, se refleja de manera similar en el desfinanciamiento sanitario de la Provincia de Mendoza.

Ambos procesos afectan la formación, permanencia y desarrollo de los profesionales de la salud, comprometen la calidad del sistema público y ponen en riesgo la adecuada satisfacción del derecho a la salud de la población.

Retomada la palabra por la representación del Ejecutivo, expresa:

La representación del Ejecutivo toma conocimiento de los planteos expuestos por la entidad gremial, los cuales serán remitidos a las autoridades correspondientes para su respectivo análisis. Se deja expresa constancia de que el silencio o la falta de respuesta específica a cualquiera de los puntos formulados en este acto, en modo alguno podrá interpretarse como aceptación o consentimiento por parte de esta representación. No obstante ello, y en relación al planteo salarial (puntos 1 y 10): La representación del Ejecutivo rechaza la caracterización de la propuesta como "regresiva", toda vez que la misma ha sido elaborada con criterio de responsabilidad fiscal, en base a los recursos genuinos disponibles y en el marco de la Ley de Presupuesto Provincial N° 9681. Sobre los planteos relativos al Régimen 38 (Punto 6): En relación a los reclamos referidos a los profesionales comprendidos en el Régimen Salarial 38, la representación del Ejecutivo rechaza su tratamiento en el presente acto por resultar manifiestamente ajenos al ámbito de competencia y a la convocatoria. Se deja expresa constancia de que la presente mesa paritaria ha sido convocada única y exclusivamente para el ámbito personal del Régimen 27 (Ley N° 7759), por lo que cualquier pretensión sindical orientada a debatir condiciones laborales o salariales de regímenes distintos excede el marco legal de esta audiencia. El Gobierno ratifica que todo ingreso a la planta permanente de la Administración Pública se realizará conforme al régimen legal vigente y en el marco de las posibilidades presupuestarias establecidas por la Ley N° 9681. En relación a los puntos 7, 8, 9 y 11 (desfinanciamiento del sistema sanitario y universitario, salud mental como recurso crítico, emergencia pediátrica y política salarial estructural): Esta representación rechaza categórica y expresamente la totalidad de las manifestaciones formuladas por la entidad sindical en estos puntos, tanto en su contenido como en su pretensión de incorporarlos al presente proceso de negociación paritaria. Esta representación rechaza enfáticamente las aseveraciones

San Martín 601. Mendoza Ciudad. CP M5500.

Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

Lic. Sandra Zamboni
Pro Secretaria Gremial
A.M.Pro.S

Lic. Sandra Zamboni
Pro Secretaria Gremial
A.M.Pro.S

Lic. Domínguez Rodrigo
Pro Secretario Gremial
A.M.Pro.S

Dr. Yanina Falcón
Psiquiatra
MAT. 9297

Dr. Marcela Mora
Secretaria Gremial A.M.Pro.S

Dr. Cristian María Laura
Secretaria Adjunta A.M.Pro.S

Dr. SANDYA GÓMEZ
DIRECTORA
Dirección General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Salud y Consumo

DIR. PROV. Recursos Humanos
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DR. IGNACIO PALERO
RELACIONES COLECTIVAS
S.S.T.V.E.

DANIELA MONTANI
Abogada
Mat. Prof. 0065
Mat. Fed. T° 126 - F° 326

"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Subsecretaría de Trabajo y Empleo



MENDOZA

vertidas respecto a un supuesto "desfinanciamiento" del sistema sanitario provincial. La Provincia de Mendoza sostiene la prestación de los servicios de salud pública con responsabilidad fiscal y realiza esfuerzos concretos y verificables en materia de recursos humanos, en el marco de los recursos genuinos disponibles y conforme a la Ley de Presupuesto N° 9681 vigente para el ejercicio 2026. Calificar esa gestión como una política de "desfinanciamiento" constituye una afirmación política sin sustento técnico ni jurídico, que esta representación rechaza en forma total, por ser ajeno a la realidad de los hechos. Finalmente, se deja expresa constancia de que la falta de respuesta particularizada a cada uno de los argumentos de naturaleza política o discursiva incorporados por la entidad sindical en los puntos referidos no podrá ser interpretada, bajo ninguna circunstancia, como aceptación tácita de los mismos por parte de esta representación.

Retomada la palabra por la entidad sindical expresa que: Que, frente al eventual rechazo o desconocimiento de que la reunión convocada corresponde al Régimen Salarial 38, corresponde señalar que tal posición resulta manifiestamente contradictoria con el propio acto emanado del Poder Ejecutivo Provincial. En efecto, el Decreto N° 629 del Sr. Gobernador de la Provincia dispone expresamente la apertura de la instancia paritaria correspondiente al Régimen Salarial 38, circunstancia que determina el objeto, alcance y marco jurídico de la negociación colectiva convocada. En consecuencia, no resulta jurídicamente admisible sostener que la reunión no se vincula con dicho régimen salarial cuando el decreto gubernamental que habilita la instancia paritaria establece precisamente lo contrario. Por ello, la participación de AMPROS y la designación de una representante paritaria específica comprendida en el Régimen Salarial 38 responden directamente al contenido del acto administrativo de convocatoria y a la necesidad de garantizar una representación adecuada de las y los profesionales alcanzados por ese régimen. En virtud de lo expuesto, se solicita se rechace toda interpretación restrictiva o contradictoria con el Decreto N° 629, se tenga por reconocida la naturaleza específica de la instancia paritaria abierta para el Régimen Salarial 38 y, en consecuencia, se admita la intervención de la representante designada por AMPROS para dicha mesa de negociación.

Retomada la palabra por la representación del ejecutivo, expone:

En relación al planteo de AMPROS sobre el Decreto N° 629/2026 y la pretensión de reconocimiento de la presente instancia como paritaria del Régimen Salarial 38, esta representación rechaza categórica y expresamente la interpretación formulada por la entidad sindical, por resultar manifiestamente errónea, parcial e incompatible con el texto, objeto y fundamentos del acto administrativo que invoca. Una lectura integral y de buena fe del Decreto N° 629/2026 evidencia que dicho acto no "dispone la apertura de la instancia paritaria correspondiente al Régimen Salarial 38", como afirma AMPROS, sino que resuelve exclusivamente el recurso jerárquico interpuesto por la entidad gremial contra la Resolución N° 490/2025. La parte resolutive del Decreto es precisa e inequívoca: el Gobernador de la Provincia acepta el recurso en lo formal y lo rechaza en lo sustancial, disponiendo su archivo. El fundamento de esa decisión no es el reconocimiento de ningún derecho de AMPROS a negociar en el marco del Régimen 38, sino la aplicación de la doctrina de la sustracción de materia, en tanto la convocatoria a paritarias ya había sido efectivamente realizada durante la sustanciación del procedimiento recursivo, comando abstracto del pronunciamiento de fondo. Dicha convocatoria lo

San Martín 601. Mendoza Ciudad. CPM5500.

Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

Abog. IGNACIO PALERO
RELACIONES COLECTIVAS
S.S.T.yE.

Dra. SANDRA GÓMEZ
DIRECTORA
Dirección General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Gobierno

MARIANA LIMA
DR. PROV. RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DANIELA MONTANI
Abogada
Mat. Fed. 9366
Mat. Fed. T° 126 - F° 320

DRA. YANINA FALCÓN
MÉDICO QUIRÓFANO
6626-1444

Lic. Mariana Zanetti
Pro. Secretaría General
A.M.P.R.O.S.

"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Subsecretaría de Trabajo y Empleo



MENDOZA

fue exclusivamente en el marco de la comisión negociadora prevista por la Ley N.º 7759, es decir, para el Régimen Salarial 27, sin que en ningún momento se hubiera convocado, habilitado ni abierto instancia paritaria alguna correspondiente al Régimen Salarial 38. Como consecuencia de dicha convocatoria La presente audiencia ha sido convocada en el marco de la negociación paritaria del Régimen Salarial 27 —Ley 7759—, conforme a los términos de la convocatoria ministerial oportunamente efectuada Ese es el objeto de la instancia, y ninguna manifestación unilateral de la entidad sindical puede modificarlo, ampliarlo ni sustituirlo.

Retomada la palabra por la entidad sindical, ante la evidente artilugio propuesta por el ejecutivo, solicitamos se agregue al presente expediente paritario, el decreto 629/26 en el cual textualmente en sus considerandos refiere que la convocatoria se encuentra abierta para el 2026 para la ley 9539 (regimen salarial 38) el cual debe ser cumplido por los miembros paritarios.

Retomada la palabra por la representación del ejecutivo, manifiesta: En primer lugar, corresponde señalar que la calificación de "artilugio" utilizada por la entidad gremial para referirse a la posición del Poder Ejecutivo resulta improcedente, agravante e incompatible con el decoro que debe presidir toda instancia de negociación colectiva, por lo que esta representación la rechaza en forma total y deja formulada la reserva del caso. Sin perjuicio de todo lo expuesto precedentemente, que se da aquí por íntegramente reproducido en honor a la brevedad, esta representación deja expresa constancia de que la no apertura de instancia paritaria para el Régimen Salarial 38 —Ley N.º 9539— no configura incumplimiento de acto administrativo alguno, toda vez que ninguna norma vigente, y en particular el Decreto N.º 629/2026, impone al Poder Ejecutivo Provincial obligación en tal sentido.

La subsecretaria de Trabajo y Empleo fija fecha de audiencia para el 25 de junio de 2026 a las 10:00 hs. Siendo las 12:30 horas, sin más temas que tratar se da por finalizada la presente audiencia firmando las partes por ante el/ funcionario actuante que certifica.

MARIANA LIMA
Dir. Prov. Recursos Humanos
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Lic. Domínguez Rodríguez
Pro Secretario Gremial
A.M.Pro.S.

DRA. YANINA FALCÓN
MÉDICO PSIQUIATRA
MAT. 9297

DANIELA MONTANI
Abogada
Mat. Prof. 5086
Mat. Fed. Tº 136 - Fº 820

Lic. Benítez Zúñiga
Pro Secretario Gremial
A.M.Pro.S.

Dra. Mercedes Mora
Secretaria Gremial A.M.Pro.S.

Dra. Cecilia María Lora
Secretaria Ejecutiva A.M.Pro.S.

Dra. SANDRA GÓMEZ
DIRECTORA
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Salud y Deportes

Abog. IGNACIO PALERO
RELACIONES COLECTIVAS
S.S.T.yE

San Martín 601. Mendoza Ciudad. CP M5500.

Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar